

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación quidimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 370.

Por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad se comunica á este Gobierno con fecha 28 del actual la Real orden circular siguiente:

«El señor Ministro de la Guerra dice al de Gobernación en Real orden de 10 de Abril último lo que sigue:

S. M. la Reina (Q. D. G. Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el Director General de Carabineros, con el fin de estar que los individuos procedentes de las diferentes armas é Institutos del Ejército ó Marina que obtengan ingreso en aquel, dejen de verificar su incorporación á las Comandancias donde fueren destinados y de evitar la dificultades que en este caso se presentan para el reintegro de las cantidades que para viaje y manutención se facilitaron y dadas ya las oportunas órdenes por las autoridades militares á los oficiales del ejército encargados del socorro de transeúnes, se ha servido disponer que por el Ministerio se dicten las convenientes para que en los puntos donde no los hubiese, las autoridades locales le faciliten el medio billete en tercera clase del ferro-carril y lo necesario para su manutención al respecto de haber diario de soldado de infantería hasta la residencia del Jefe de la Comandancia donde sean colo-

cados, quien inmediatamente que se presenten, previo el justificante de revista que acompañarán con el cargo correspondiente para acreditar el haber, ordenará el reintegro de las cantidades que les hubiesen suministrado por ambos conceptos, los que deberán hacer constar también en los respectivos pasaportes y á su presentación recibirán los individuos el resto de sus haberes; y que por la Guardia civil ú otros agentes dependientes de su autoridad, se vigile el que emprendan la marcha directamente para su destino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De Real orden comunicada por el señor, Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. á los efectos que se interesan.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia de cuanto se dispone en la preinserta Real orden.

Santander 30 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 1.º

Habiéndose fugado de la cárcel de Andujar en la madrugada del 30 de Diciembre último los presos en la misma José Moreno Estepa y Pedro Estéban Perez, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habidos.

Santander 2 de Enero de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña,

Señas de José Moreno.

Vecino de Andujar, de 62 años de

edad, estatura pequeña, de regulares carnes, color moreno, cara redonda descarnada, ojos melados, nariz regular, pelo cano.

Señas de Pedro Estéban.

Vecino de Andujar, de 60 años de edad, casado jornalero, alto, delgado, moreno, cara descarnada, ojos melados, nariz regular, pelo y barba cana, calvo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que en la República del Paraguay se ha presentado el cólera morbo asiático:

Visto los artículos 3º y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar súcias todas las procedencias de la citada República que se hayan hecho á la mar despues del día 17 del pasado mes de Noviembre, las cuales deberán practicar en lazareto súcio la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886 —El Director general, Teodoro Baró. —Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 30 de Diciembre).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir

siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en Real orden de 30 de Noviembre último, se convoca á oposiciones públicas para proveer siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del día 31 de Enero próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.º Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso.

3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su resi-

dencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ó oficiales Médicos de los destinados en aquél establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 3 de Febrero próximo.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—Weyler.

INSPECCION PROVINCIAL

DE

PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Teniendo presente esta Inspección la proximidad de la época en que los Maestros y Maestras de Escuelas públicas deben dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 31 de Agosto de 1884, ha creído de su deber recordar á los de esta provincia el exacto cumplimiento del servicio que dicha disposición preceptúa, á fin de que, sin necesidad de nuevo aviso, se apresuren á remitir dentro de la primera quincena del próximo mes de Enero, los estados relativos á la matrícula y término medio de asistencia de los alumnos inscritos en sus respectivas Escuelas durante el año de 1886. Esta Inspección espera del celo de

los Profesores de esta provincia que, no demorarán el cumplimiento de este importante servicio, el cual practicarán con la mayor precisión y exactitud; advirtiéndoles á los Maestros que se hallen al frente de Escuelas mixtas, que tengan muy especial cuidado de formar los referidos estados, de modo que figuren por separado los de cada sexo:

Así mismo, espera de los Alcaldes, como Presidentes que son de las Juntas locales de primera enseñanza, que tan luego como sea en su poder el *Boletín* en que esta circular se inserte lo pondrán en conocimiento de los Profesores á quien se dirige.

Santander 30 de Diciembre de 1886.—El Inspector, Tomás Romojaro.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1886.

Señores Alonso, Hoyos Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Prorrogar la licencia concedida, al Secretario de la Diputación don Máximo de Solano Vial hasta pasada la fiesta de Reyes.

Remitir á la Comisión provincial de Palencia la cuenta de los gastos ocasionados con la traslación al manicomio de Valladolid del demente Agapito Gutierrez natural de aquella provincia, importante 115 pesetas 65 céntimos; y participarlo al Director de dicho Establecimiento para que lo tenga presente para el pago de gastos y estancias que ocasione dicho demente, por haber prestado dicha Comisión de Palencia su asentimiento á la resolución del mismo.

Señalar el día 31 del corriente para resolver definitivamente la exención de hermano de soldado alegada por el mozo Emeterio Trueba Lavin del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Voto.

Expedir con arreglo á lo que resulta de antecedentes certificado de haber sufrido las revisiones que señala la ley como exceptuado del servicio activo el mozo José Ruiz Vega, número 20 del Ayuntamiento de Val de San Vicente en el reemplazo de 1881.

Acusar al Sr. Gobernador civil recibo de su comunicación y de la letra de 1.029 pesetas que la acompaña para satisfacer los derechos de adeudo de 26 bultos de materias desinfectantes que pone á disposición esta Comisión para que los distribuya, y ordenar al ugiar D. Serapio Dominguez que recoja dichos bultos de la Aduana de esta ciudad, previo el pago de la referida cantidad, conduciéndolos á local oportuno, satisfaciendo los gastos que ocasione el acarreo y almacenaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Declarar excluido temporalmente como hermano de soldado al mozo José Tagle Venero del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento del Astillero.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Santander ha declarado excluidos temporalmente á José Agüera Fernandez del segundo reemplazo de

1885 como hijo de viuda y á Vicente Peredo Diego del reemplazo actual como hijo de impedido, cuyas exenciones sobrevinieron después de la declaración y clasificación de soldados. Conceder un mes de término al mozo

José Carrera Cacic del reemplazo de Santander en el reemplazo actual para que justifique la exención de hijo de impedido y pobre, sobrevinida después de la clasificación y declaración de soldados.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pta.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5.14	77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18.13	60
CARGO	23.28	37
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15.506	87
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.	7.921	50

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por Conceptos.

INGRESOS.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Tal de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.
1 Propios.	»	»	»	»	»	»
2 Montes.	7	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	1.416	50	835	»	2.251	50
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	16.318	05	17.578	60	33.896	65
10 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
CARGO	17.741	55	18.413	60	36.551	15
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento.	2.998	49	3.115	62	6.141	11
2 Policía de seguridad.	1.461	89	1.406	64	2.668	53
3 Policía urbana y rural.	1.392	45	3.817	94	5.210	44
4 Instrucción pública.	2.757	18	2.857	11	5.514	37
5 Beneficencia.	889	55	659	21	1.548	82
6 Obras públicas.	»	»	430	»	430	»
7 Corrección pública.	300	»	200	»	500	»
8 Montes.	2.913	22	2.789	05	5.702	27
9 Cargas.	»	»	»	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	14	»	231	11	245	11
12 Resultas.	»	»	»	»	»	»
DATA	12.726	78	15.506	87	28.233	65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, José Villanar.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1886.—V. B.—El Alcalde, F. de Insausti.—El Secretario-Contador, José M. Gutierrez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villaescusa.

La plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con la dotación anual de 975 pesetas se halla vacante.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de diez días, y

pueden entrarse en las condiciones que se hallan en Secretaría para los que gusten verlas. Villaescusa 23 de Diciembre de 1886.—Luis Ezquer.

Ayuntamiento de San Felices.

El día 5 de Enero próximo ó las 11

de la mañana si antes no le recoge su dueño, se subastará en esta casa consistorial un caballo, negro, entero, como de diez años de edad, visco de la pata derecha, que el seis del corriente fué recogido de la mies comun, y se halla en custodia en el pueblo de Tamba.

San Felices y Diciembre 28 de 1886.
—El Alcalde, Antonio Gonzalez del Rivero.

Ayuntamiento de Reocin.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de 1887-88 los interesados que hayan tenido alteracion en su respectiva riqueza se servirán pasar á Secretaria las relaciones de alta baja debidamente justificadas en el término de un mes á contar desde el dia de la fecha, pasado cuyo término no serán admitidas para el indicado ejercicio.

Reocin Diciembre 31 de 1886.—El Alcalde, Ezequiel Gomez.

Ayuntamiento de Limpias.

A los contribuyentes de este término municipal:

Hago saber:

Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el ejercicio del próximo año economico de 1887 á 1888, en virtud de lo que se preceptúa al final del artículo 45 del Reglamento general de 30 de Setiembre de 1885, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza por las causas señaladas en el artículo 48 del mismo, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento los justificantes del caso desde esta fecha hasta 31 de Enero del año próximo de 1887, pues trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado no se tramitarán hasta la formacion del apéndice de 1888,

Limpias 21 de Diciembre de 1886.
—El Alcalde, Felipe Setien.

Ayuntamiento de Soba.

APÉNDICE AL AMILLARAMIENTO.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, conforme se dispone en el artículo 45 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas y con las cartas de pago que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos que la corresponden por transmision de dominio, cuya presentacion verificarán en todo el próximo mes de Enero, pues trans-

currido dicho tiempo no serán admitidas.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Soba 27 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Valentin Lopez.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO SANJURJO Y FERNANDEZ, Juez municipal, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por ascenso del propietario.

El diez del próximo Enero á las once de la mañana se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado sin sujecion á tipo los bienes y efectos que á continuacion se expresan:

	Pesetas.
Cuatro tornos, tasados en ciento cincuenta pesetas	150
Dos catalinas grandes y una pequeña de hierro, en noventa y cinco pesetas.	95
Una mariposa de los escotines, en quince pesetas.	15
Dos motores grandes, en ochenta pesetas.	80
Trece motores más de hierro en ciento noventa y cinco pesetas.	195
Once pares de gafas en sesenta y cinco pesetas.	65
Ciento cuarenta y nueve pasadores para mineros, en doscientas veintitres pesetas, cinco céntimos	223 5
Veintiun arpones en ciento cinco pesetas.	125
Diez y ocho figas en noventa pesetas.	90
Cincuenta y tres chumaceras en ciento treinta y dos pesetas cinco céntimos	132 5
Un candado en cuarenta pesetas.	40
Ocho martillos de oreja sin mangos, en treinta pesetas	30
Diez y seis grilletes de cadena de varios tamaños, en doscientas setenta y cinco pesetas.	275
Doce martillos de cantera en sesenta pesetas.	60
Un caldero de hierro grande en cincuenta pesetas.	50
Cuatrocientos setenta y un ganchos dobles y lisos en novecientos veinticinco pesetas.	925
Dos mordazas para la jarcia en cincuenta pesetas.	50
Once ganchos grandes en cincuenta y cinco pesetas.	55
Ocho ganchos giratorios en cuarenta pesetas.	40
Tres grampones en treinta y siete pesetas cinco céntimos	37 5
Diez y seis bicheros en cuarenta y siete pesetas cinco céntimos.	47 5
Doscientos setenta y siete ganchos de diferentes tamaños en trescientas quince pesetas, cinco céntimos.	315 5
Ciento treinta y dos grilletes de roca en doscientas sesenta y cuatro pesetas	264
Trescientos treinta y nueve guarda sabos en cuatrocientas veintitres pesetas setenta y cinco céntimos.	423 75
Siete arpeos grandes en ciento setenta y cinco pesetas.	175
Treinta zunchos de diferentes tamaños en ochenta y cinco pesetas.	85

Una caña para timon de hierro en cincuenta pesetas.	50
Una patena de hierro en cincuenta pesetas.	50
Cuatro visagras de cuneta grandes en diez y seis pesetas.	16
Un taladro grande en cincuenta pesetas.	50
Tres ganchos pescadores grandes en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos	52 50
Dos cadenas grandes una con roldana en sesenta pesetas.	60
Cuatro hachas y dos azuelas en veintiun pesetas.	21
Seis alerbas de balanza y dos agujas en ciento sesenta pesetas.	160
Veintiseis piezas para gafas en veintiseis pesetas.	26
Ocho hembras de colasta en veinte pesetas.	20
Veintidos tornillos de zuncho en cincuenta y cinco pesetas.	55
Cincuenta y nueve grilletes de dos toraillos en	50
Noventa mallas de empalme en ciento ochenta pesetas.	180
Veinte horquillas redondas de guarniciones en cincuenta pesetas.	50
Un francar en cinco pesetas.	50
Veinticuatro casquillos de chumacera en veinticuatro pesetas.	24
Trescientas noventa y una hembrillas de embarque en noventa y siete pesetas setenta y cinco céntimos.	97 75
Una cerradura con llave en cuatro pesetas.	4
Cuatro focalladores de pernos en quince pesetas.	15
Un cepo de madera con su herraje de quince pesetas	15
Veinte roldanas de hierro colado de diferentes tamaños en veinte pesetas.	20
Una bola de cepo de ancla en cuatro pesetas.	4
Diez y ocho ganchos de aparejo en noventa pesetas.	90
Diez ganchos de cuadernales en cincuenta pesetas.	50
Treinta y siete pares de ganchos para cadenas en cincuenta y cinco pesetas, doce céntimos.	55 12
Un cepo de ancla grande de hierro en ocho pesetas.	8
Dos pares de gafas grandes de hierro en ocho pesetas.	8
Un arpeo en treinta pesetas.	30
Tres taladros en quince pesetas.	15
Una meseta de escala real con su herraje en cincuenta pesetas.	50
Treinta y dos moldes de arriba en cuarenta y ocho pesetas.	48
Cincuenta y siete moldes de estampa en cincuenta y siete pesetas.	57
Dos piezas de molde de metal para balaustres en diez pesetas.	10
Dos tuercas para torno en sesenta y cinco pesetas.	65
Cuarenta y seis claveras en sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.	68 75
Treinta y ocho tenazas en Seis llaves inglesas en cincuenta pesetas.	50
Dos carracas en veinte pesetas.	20
Cuatro terrajas grandes en trescientas pesetas.	300
Tres terrajas pequeñas con cincuenta y seis machos y coginetes en cuarenta y	

cincuenta pesetas.	45
Cincuenta y cuatro visgeras en veinte pesetas.	20
Cincuenta y dos contrafijas en trece pesetas.	13
Seis rizadores en diez y ocho pesetas.	18
Cincuenta brocas de los taladros en cien pesetas.	100
Dos claveras en cinco pesetas	5
Dos pasadores en dos pesetas cincuenta céntimos.	2 50
Una balanza en cincuenta pesetas.	50
Veinte machos y dos hembras de hierro en cuarenta pesetas.	40
Veinte escuadras de diferentes tamaños en treinta pesetas.	30
Seis asentadores en quince pesetas.	15
Seis arrobas de tuercas en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.	112 50
Diez y nueve pesas del sistema antiguo en cuarenta y cinco pesetas.	45
Dos albiges de hierro colado para agua en ciento veinticinco pesetas	125
Una piedra pequeña de afilar en treinta pesetas.	30
Seis arrobas de clavitos de todos tamaños en ciento veinticinco pesetas.	125
Una lata con clavos galvanizados en cuarenta pesetas.	40
Dos y media arrobas de malla en ciento veinticinco pesetas.	125
Cuatro arrobas de claveta de anillo en ciento cincuenta pesetas.	150
Cuatro y media arrobas de chapa y hierro en diez y siete pesetas cincuenta céntimos.	17 50
Cinco compases en.	12 50
Cuatro escuadras y una pulgadera en once pesetas veinticinco céntimos.	11 25
Un compás en cinco pesetas.	5
Un manojo de llaves en veinte pesetas.	20
Veintisiete corta hierros y buriles en cuarenta pesetas cinco céntimos.	40 05
Tres arrobas de acero de limas viejas y otros objetos en sesenta pesetas.	60
Un fuelle con herraje en ciento cincuenta pesetas	150
Veintiseis libras de metal y cobre viejo, en quince pesetas.	15
Un quintal de hierro viejo, en tres pesetas cincuenta céntimos.	3 50
Un taladro, en veinte pesetas	20
Una tenaza, en dos pesetas cincuenta céntimos.	2 50
Dos casquillos, en cinco pesetas.	5
Un chumacero, en dos pesetas cincuenta céntimos.	2 50
Un pasador, en una peseta cincuenta céntimos.	1 50
Tres sierras, en nueve pesetas.	9
Dos romanas, en ciento setenta y cinco pesetas.	175
Un picachon, en tres pesetas.	3
Una roldana de hierro colado, en siete pesetas cincuenta céntimos.	7 50
Un cazo, una chocolatera, un plato, un brasero roto, todo de cobre, seis sillas, tasado en cinco pesetas.	5
Dos butacas, en veinte pesetas.	20
Un sofá, en veinte pesetas.	20
Un velador, en treinta pe-	

cien pesetas.	100
Cinco mandarrias en veinti- cinco pesetas.	25
Ocho martillos de fragua en quinze pesetas.	15
Un yunque y una bigornia en sesenta y dos pesetas cincuenta centimos.	62 50
setas.	30
Total.	7978 32

Cuyos bienes, muebles y demás efectos pertenecen al concurso de Manuel Pascual Andrés, industrial y vecino de esta ciudad se sacan á remate para con su producto satisfacer en su día los créditos á los acreedores de aquel.

Los licitadores, antes del remate podrán enterarse minuciosamente de lo necesario en la Escribanía del actuario don Wenceslao Torre, Bece-lo 11, 3.º y se advierte que los efectos anteriormente descriptos están bajo la custodia del depositario administrador don Gregorio Mazarrasa y Jorganes, en el almacén número veintiocho, de Antonio Lopez, teniendo entendido que las consignaciones han de realizarse en este Juzgado, Cañadío número 1, tercer piso, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el mismo el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Santander á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Sanjurjo.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

D. RAMÓN RUIZ Y YAÑEZ, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa por falso testimonio contra Nicolás Gomez Hermosa, vecino de Arredondo, se dictó sentencia condenándole entre otras cosas al pago de la mitad de las costas; habiéndosele embargado para responder de las penas pecuniarias impuestas las dos fincas que siguen:

Una tierra á maiz en el sitio de parte Asón, Ayuntamiento de Arredondo de cuatro carros de cabida, linda N. Juana del Peral, E. Antonino de la Maza, S. Angel Regil y O. senda; su valor.	160
Y otra tierra en dicho sitio de cabida carro y medio, linda N. Juana del Peral, Este Antonino de la Maza, Sur Angel Regil, y O. senda; su valor.	60

Y habiendo mandado en providencia de veintisiete del corriente que se proceda á la subasta de las dos fincas embargadas y señalado para celebrarla el local de esta Audiencia y once horas de la mañana del siguiente día hábil á el en que hayan trascurrido otros veinte desde que este edicto fuese inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad, y que al rematante recurrirá en su defecto del modo establecido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento hipotecario.

Dado en Ramales á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramon Ruiz Yañez.—P. M. de S. S.ª, Agustin Ortiz.

DON EULOGIO MAZORRA Y MAZORRA, Juez municipal suplente de este término é interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: que don Pedro Sierra Llama, elector para Diputados á cortes por esta seccion ha presentado de manda solicitando sean declarados tales electores é inscritos en el censo correspondiente don Enrique Sainz Pardo Cobo, don Antonio Marcos, Manuel Fernandez Azpiazu, don Severino Fernandez Diego, don Juan Fernandez Abascal, don Antonio Fernandez Sainz Mora y don Luis Miguel Cobo Crespo, vecinos todos de Selaya, y admitida dicha demanda he acordado se anuncie por medio del presente para que en término de veinte dias pueda hacerse oposicion á ella.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Eulogio Mazorra.—Por mandado de su señoría, Vicente M. Conde.

D. JUAN DE HAZAS BARCENA, Juez municipal del Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Hago saber. Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que ha de proveerse conforme á lo preceptado por el art. 13 del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes á la misma, presentarán en este juzgado sus solicitudes dentro del término de quince dias, á contar desde el de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Hazas en Cesto veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan de Hazas Barcena.—Por su mandado, Clemente Escallada.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anieyas un anuncio prendas.	2	16
Ampuero tres id. prendas y subasta.	28	60
Astillero un anuncio id.	2	20
Barcena de Cicero uno id. prendas.	1	90
Barcena de Pié de Concha uno id. id.	1	90
Camargo uno id. id.	1	»
Corbera tres id. id.	6	60
Castro ó Cillorigo tres id. id.	4	50
Campó de Suso tres id. id.	8	»
Camaleño uno id. id.	3	»
Castañeda uno id. id.	2	30
Cieza uno id. id.	1	20
Comillas uno id. id.	4	50
Cabuèrniga uno id. id.	1	70
Enmedio tres id. id.	6	20
Escalada uno id. id.	1	60
Entrambasaguas dos id. id.	4	70
Hazas en Cesto uno id. id.	1	50
Los Tajos dos id. id.	4	30
Luena tres id. id.	7	20
Las Rozas uno id. id.	1	80
Mazcuerras uno id. id.	1	60
Molledo tres id. id.	5	60
Pélagos tres id. id.	5	20

Polaciones uno id. id.	3	50
Pesaguero uno id. id.	2	10
Rionansa tres id. id.	4	70
Rasines uno id. id.	3	50
Ruente dos id. id.	3	80
Riotuerto uno id. id.	1	50
Rivamontan al Mar dos id. id.	4	10
San Felices dos id. id.	4	60
S. Miguel Aguayo dos id. id.	6	90
Sta. María Cayon uno id. id.	2	»
Selaya dos id. id.	3	90
S. Vte. de la Barquera uno id.	2	»
Soba dos id. id.	4	»
Tudanca cuatro id. id.	6	80
Villafufre dos id. id.	3	60
Valdáliga dos id. id.	3	60
Villacarriedo uno id. id.	1	90

INTERESANTE
A LOS GANADEROS.
En la imprenta donde se hace la ti-

rada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander. El precio del libro es el de 50 centimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz,
MUELLE, 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER,

saldrá de Santander el 22 de Diciembre,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

SAINT LAURENT,

CAPITAN BAQUESNE,

saldrá de Santander el 27 de Diciembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Caripano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico

EL VAPOR

LABRADOR,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Diciembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

WASHINGTON,

saldrá de Santander el 29 de Diciembre,

PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA.	25	pesos.
— VERACRUZ.	35	—

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.